



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDPN.

Pueblo Nuevo, 09 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06-ENE-2025, el Informe N° 004-2025-SGR/MDPN Sugerencia de Rentas, el Informe Legal N° 009-2025-MDPN-ALE de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la Administración y Dispone Medidas Reglamentarias sobre el Uso Racional del Agua Potable, en la Municipalidad Distrital de pueblo Nuevo – Ica" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título "Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra lo dispuesto en el artículo 194 de la constitución Política del Perú, cuando esta señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en artículo 79 se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicio público o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, y el artículo 81 del tránsito, vialidad y transporte público;

Que, en los centros poblados rurales le corresponde a la Municipalidad Distrital administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establece el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y fluvial, en ese contexto la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen función compartida de administrar directamente o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado;

Que, la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo, a través de lo Sub Gerencia de Rentas brinda el servicio de saneamiento de manera directa, de acuerdo a lo estructura orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigentes:

Que, en el artículo único de la Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional, dispone se incorpore el Artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: "Artículo 7°-A.-El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación; asimismo, el Artículo 2°, dispone que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; finalmente el Artículo 3°, declara que el agua, es "de interés nacional y necesidad pública, la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones";

Que, el artículo 90 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "El Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones





naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso". Asimismo, el artículo 62, de la Ley General del Ambiente, establece que, "los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema de Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y Con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó PROMULGAR la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE MEDIDAS REGLAMENTARIAS SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés público el USO Correcto del servicio del agua potable, así como el servicio de alcantarillado dentro de la zona urbana en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica; durante las 24 horas del día exigiendo un correcto tratamiento de agua para consumo humano y establecer restricciones en cuanto al uso indebido de dicho elemento vital para la colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y DECLARAR, en situación y estado de escasez (déficit hídrico) el servicio de agua potable en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica, como consecuencia directa de la disminución del caudal de agua en las fuentes de abastecimiento y al uso no adecuado de los usuarios

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR la manipulación de las instalaciones domiciliarias del sistema de agua sin autorización de la autoridad municipal en este caso la Sub Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la política del uso racional del agua potable en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, encargándose el cumplimiento de la presente disposición a los siguientes órganos de la municipalidad: Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; y la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que el uso racional del servicio de agua, implica las siguientes situaciones y acciones:

- a) La administración de los servicios de agua potable está a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Ica, a través de la Sub Gerencia de Rentas.
- b) El ahorro y uso controlado o adecuado de agua potable domiciliario, comercial, industrial y demás modalidades.
- c) Evitar todo tipo de desperdicio del escaso y limitado caudal de agua durante las horas de servicio de agua potable.
- d) Auto fiscalización constante a fin de evitar el desperdicio y el mal uso del agua.
- e) Mantener el buen estado de funcionamiento las llaves y sistemas de control del servicio de agua potable y de otras fuentes de uso.
- f) Considerar un grave atentado contra la salud y salubridad de la población de Pueblo Nuevo, el mal uso o desperdicio negligente del agua potable y de otras fuentes de uso.
- g) Considerar el uso clandestino del agua potable, como un acto doloso y atentatorio de las normas que rigen el servicio de agua en el país y el Distrito de Pueblo Nuevo Ica.
- h) No realizar conexiones, ni reconexiones clandestinas o dolosas del servicio de agua potable.
- i) Comunicar a las autoridades de la administración y el control del servicio de agua potable, sobre el mal uso o desperdicio del líquido elemento.
- j) Abonar oportunamente el pago de los servicios de conexión, reconexión y el uso del servicio de agua potable.
- k) Asumir conciencia cívica, sobre la escasez de agua en todo territorio distrital de Pueblo Nuevo Ica.
- l) Proteger las fuentes de agua de consumo humano, con espíritu de cultura de cultura cívica bajo el lema de "Agua es Vida".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ICA - PERÚ



m) Prohibido autorizaciones y/o licencias para riegos de cualquier índole. En caso de evidenciarse, se procede con el corte y sanción correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el uso indebido y/o clandestino del agua potable, es un grave atentado contra la salud y salubridad de los pobladores, recayendo sobre los autores el corte inmediato de los servicios, y su respectiva sanción pecuniaria establecida el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Ica, y las establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios y prohibitivos, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos herramientas y equipos, inmovilización de productos y otras: sin perjuicio de las sanciones civiles y penales del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONAR a los usuarios y vecinos de la localidad de Pueblo Nuevo que infrinjan la presente ordenanza disponiéndose para dicho efecto las sanciones administrativas y económicas conforme a la gravedad de los hechos conforme se detalla en el siguiente cuadro:



INFRACCION	SANCION			Órgano Competente que impone la sanción	Órgano Competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
	infractor	UIT	Medida Complementaria		
Por realizar instalaciones clandestinas y sin autorización Municipal	Propietario y/o poseionario del predio	5%	Incautación mediante acta de decomiso de los accesorios instalados	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Gerencia Municipal
	Propietario y/o poseionario del predio	5%	Incautación mediante acta de decomiso de los accesorios instalados	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Gerencia Municipal
Por utilizar agua de Consumo humano para USO de riego u otra actividad (huertas o chacras)	Propietario y/o poseionario del predio	5%	Incautación mediante acta de decomiso de los accesorios instalados	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Gerencia Municipal
Por incumplimiento de pago o mora del servicio agua y alcantarillado	Propietario y/o poseionario del predio	1.35 %	El incumplimiento de pago por espacio de 3 meses a más meses Consecutivos genera el corte del servicio (deuda pendiente de tres meses a más facturaciones)	Sub Gerencia de Rentas	Gerencia Municipal
Por sustracción de las tapas de caja de registro de agua y desagüe, así como de buzones	Los que resulten responsables		Denuncia Penal	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Gerencia Municipal
Por Uso de motobombas que alteren la presión del agua de las redes principales del agua potable	Propietario y/o poseionario del predio	25 %	Corte del servicio hasta el pago de la multa	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Gerencia Municipal



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ICA - PERÚ



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que secretaría general realice los trámites pertinentes para publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo. Encarguese al área de Imagen Institucional, la publicación de imagen institucional. La publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Ica.

ARTÍCULO NOVENO: PRECISAR que las acciones de fiscalización de la infracción detallada en el artículo primero de la presente ordenanza estarán a cargo del personal de la Sub Gerencia de Rentas, Gestión Ambiental, Policía Municipal y/o PNP, según corresponda, pudiendo contar con el apoyo del Serenazgo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en modo y forma de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBER EDGARDO GONZÁLES ARCOS
ALCALDE